

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL MODELO DE GESTIÓN
DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 1452 A 1492 MHZ
Y 3,6 A 3,8 GHZ PLANTEADA POR EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

-JUNIO 2015-

Remitente:  **Asociación Nacional de Operadores de
Telecomunicaciones y Servicios de Internet**
C.I.F.: G-83268060
Representante: Servando Sánchez Calero (Presidente)
Dirección: Apartado de Correos 218. 30100 Espinardo (Murcia)
Tel.: 902 876 788
E-mail: aotec@aotec.es

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

La Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios y de Internet (en adelante, AOTEC) responde a la consulta pública planteada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en su calidad de asociación empresarial representante de los intereses de sus miembros, todos ellos operadores de telecomunicaciones por cable inscritos en el Registro de operadores de redes y servicios de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y que se enumeran a continuación*:

	RAZÓN SOCIAL	CIF o DNI
1	ANDÉVALO TELEVISIÓN, S.L.	B-21.343.330
2	ANTENAS CARTHAGOSAT, S.L.	B-30.694.103
3	ATALAYA TELEVISION, S.L.	B-14.321.699
4	ATRIUM TELECOM, S.L.	B-02.431.385
5	BUHO REAL TV S.L.U.	B-91.331.165
6	CABLEMEL, S.L.	B-52.008.984
7	CABLEMURCIA, S.L.U.	B-30.402.762
8	CABLEVISIÓN CORIA S.L.	B-41.738.204
9	CABLEWORLD, S.L.	B-54.495.205
10	CAMPIÑA DIGITAL, S.L.	B-23.605.348
11	CANAL DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.L.	B-03.407.772
12	CANAL DON BENITO, S.L.	B-06.429.443
13	CANAL LOCAL VEO S.L.L.	B-92.682.129
14	CANAL PRIEGO TV, S.L.	B-14.710.123
15	CARTAGO NOVA BROADCAST, S.L.	B-30.657.944
16	CATV CUERVO S.L.	B-41.645.375
17	CATV ROCIANA, S.L.	B-21.437.884
18	COMUNICACIONES RONDA, S.L.	B-29.761.111
19	CONECTA 3 TELECOM, S.L.	B-54.580.766
20	CORPORACIÓN MENORQUINA DE CABLE, S.A.	A-07.870.710
21	CREVISIÓN, S.A.	A-03.327.277
22	DRAGONET COMUNICACIONES, S.L.	B-53.059.051
23	DURCATEL, C.B.	E-18.883.579
24	ELECTRO IMTEL PINEDA, S.L.	B-41.551.052
25	ELECTROVIDEO VÉLEZ, S.A.	A-29.264.934
26	ESYCOR, S.A.	A-14.096.408
27	EXTREMEÑA DE COMUNICACIONES POR CABLE, S.L.	B-06.493.373
28	FERNANDO PÉREZ MORALES	24.200.721-Y
29	FIBRANET TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-30.495.246
30	GRUPO DAMITEL S.L.	B-21.174.057
31	GRUPO EMPRESARIAL PELUCHE, S.L	B-54.029.475
32	HICAMOR TV, S.L.U.	B-14.402.267
33	IBERTELE, S.L.	B-50.311.778
34	IBIVISION, S.A.	A-53.118.279
35	ILORCI TV, S.L.	B-30.235.766
36	IMPORTELEVIDEO, S.A.	A-30.142.962
37	INGER ELECROTELECOM, S.L.	B-99.100.158

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

	RAZÓN SOCIAL	CIF o DNI
38	INSTAL-LACIONES DEL SOLSONÉS, S.L.	B-25.247.081
39	INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-30.288.492
40	JOSÉ ÁNGEL MENA CASTRO	30.459.461-D
41	JOSÉ LAGO ÁLVAREZ	25.553.753-V
42	JOSÉ LEÓN ÁLVAREZ	75.668.024-W
43	JUAN RODRÍGUEZ-CÓRDOBA	30.494.491-X
44	KTV SNS, S.L.	B-41.864.000
45	LA SENIA CABLE, S.L.	B-43.419.910
46	LEBRIJA TV, S.L.	B-41.916.313
47	LECRÍN TELEVISIÓN, S.L.U.	B-18.563.676
48	LEÓN DEL MORAL, S.C.A.	F-23.421.563
49	LORCA TV SOL, S.L.	B-30.291.421
50	MANUEL CARRASCOSA LEÓN	75.386.832-P
51	MOVIMIENTO TELEVISIVO, S.A.	A-03.345.717
52	MULTICANAL DEL CABLE TVM, S.L.	B-13.296.058
53	MULTIVISION TRIGUEROS, S.L.	B-21.497.334
54	MÚTUA ELÉCTRICA DE SANT JULIA DE LÓRIA	D-800091-T
55	OLVERA CA.TV SDAD. COOP. ANP	F-11.347.507
56	ONLYCABLE COMUNICACIONES S.L.	B-91.359.166
57	ONLYCABLE MURCIA, S.L.	B-30.240.311
58	OPEGAL TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-32.168.080
59	OPEN CABLE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-02.437.697
60	PASTORINI TELEDISTRIBUCIÓN, S.L.	B-14.227.425
61	PROCONO, S.A.	A-14.049.506
62	PRODUCCIONES VIDEOGRAFICAS CARTEYANAS, S.L.	B-14.520.977
63	PROPHASE ELECTRONICS, S.L.	B-57.217.697
64	REDIMER COMUNICACIONES, S.L.	B-73.294.878
65	SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN PUENTE GENIL, S.L.	B-01.319.391
66	SISTEMAS INFORMATICOS Y SERVICIOS DE INTERNET FUENLAN, S.L.	B.91.896.944
67	SKYNETLINK INFORMATICA Y REDES S.L.	B-54.076.708
68	SOCIEDAD COOP. DE CLM DE TRABAJO ASOCIADO DTV	F-13.206.933
69	SOLIACABLE, S.L.	B-14.940.670
70	SONIMAR TELECOM, S.L.	B-04.360.624
71	SUIS BOGA TELECOM, S.L.	B-54.530.738
72	T-92, S.L.	B-30.247.498
73	TDC HUELVA S.L.	B-21.121.249
74	TECAVICAS, S.L.	B-46.407.334
75	TECNOCAT 94, S.L.	B-60.571.148
76	TECNOCOLOR T.T. TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-59.865.915
77	TELE ALHAMA, S.L.	B-30.143.788
78	TELE CALLOSA, S.L.	B-03.496.015
79	TELE CONDADO, S.L.	B-21.112.982
80	TELE ELDA, S.A.	A-03.704.343
81	TELE RUTE S.L.	B-14.408.248
82	TELEALCALÁ, S.L.	B-72.143.027

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

	RAZÓN SOCIAL	CIF o DNI
83	TELEBULLAS, S.L.	B-30.219.869
84	TELECABLE ALMONTE, S.L.	B-21.119.847
85	TELECABLE AZNALCAZAR S.L.	B-91.736.579
86	TELECABLE EXTREMADURA, S.L.	B-21.389.531
87	TELECABLE INVERSIONES S.L.	B-91.334.268
88	TELECABLE JUMILLA, S.L.	B-30.300.644
89	TELECARAVACA, S.L.	B-30.306.930
90	TELECASTRO, S.L.	B-14.283.055
91	TELECOMUNICACIÓN DIGITAL DEL SURESTE, S.L.	B-73.139.164
92	TELECOMUNICACIONES CALASPARRA, S.L.	B-73.451.536
93	TELEDISTRIBUCIÓN DE VÍDEO FUENGIROLA, S.L.	B-29.517.042
94	TELEDISTRIBUCIÓN FRAN S.L.U	B-23.057.409
95	TELEDISTRIBUCIÓN TOTANA, S.L.	B-30.128.342
96	TELEDISTRITO VALENCIA S.L	B-97.758.122
97	TELEPALMA, S.L.	B-21.166.004
98	TELEPORTE, S.L.	B-10.035.319
99	TELERODA, S.L.	B-02.204.709
100	TELESATÉLITE DE MAZARRÓN, S.L.	B-30.132.880
101	TELEVALENTÍN, S.L.	B-21.492.616
102	TELEVIDEO NOVELDA, S.A.	A-03.317.344
103	TELEVISIÓN ALMANSA, S.L.	B-02.214.559
104	TELEVISIÓN BENEJUZAR, S.L.	B-03.305.539
105	TELEVISIÓN CABLE DIGITAL, S.L.	B-21.412.820
106	TELEVISIÓN DE ALMADEN, S.L.	B-13.220.892
107	TELEVISIÓN HORADADA, S.L.	B-03.568.672
108	TELEVISIÓN LINARES, S.L.	B-23.058.159
109	TELEVISIÓN PILAS, S.L.	B-41.799.206
110	TELEVISIÓN POR CABLE HNOS PONCE GARCIA, S.L.	B-21.199.658
111	TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA, S.L.	B-03.894.003
112	TELEVISIÓN TRUJILLO, S.L.	B-10.110.039
113	TM DIGITAL GRANADA S.L.	B-18.516.187
114	TOMELLOSO BEST SERVICE, S.L.	B-13.170.188
115	TORRESATELIT TV, S.A.U.	A-03.247.251
116	TRIUNFO TELECOMUNICACIONES, S.L.	B-26.314.443
117	TV CARMONA, S.L	B-41.691.106
118	TVB TELEDISTRIBUCION, S.L.	B-14.237.218
119	VELEVI, S.A.	A-29.266.152
120	VICOMAR TELE, S.L.	B-23.397.367
121	VIDEO CADENA SUR, S.L.	B-21.053.939
122	VIDEOLUC, S.A.	A-14.085.427
123	VIRSON COMUNICACIONES, S.L.	B-73.230.906
124	VISOVISION, S.L.	B-41.679.283
125	WIVA TELECOM, S.L.	B-18.201.541
126	XARCOM, SCP	G-63.467.054
127	ZIMAGEN, S.L.	B-14.329.205

* En el caso de que los operadores listados más arriba hayan enviado respuesta individualizada a esta consulta, deberá entenderse esa respuesta como reflejo de su voluntad.

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

Pregunta 1 y 9. *De acuerdo con su visión de la situación actual del mercado de los servicios de comunicaciones electrónicas y el número de operadores que prestan servicios, de la cantidad de espectro otorgada a cada uno de ellos y de las características del tráfico actualmente cursado por las diferentes redes ¿Considera que existe en este momento demanda de espectro radioeléctrico que justifique la puesta en marcha de un procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de derechos de explotación de esta banda de frecuencias? ¿Qué tipo de operadores considera serían los más interesados en acceder a este espectro?*

A juicio de AOTEC, existe demanda suficiente que justifica el otorgamiento de derechos de explotación de estas frecuencias.

En concreto, esa demanda proviene de los actuales operadores locales de telecomunicaciones por cable, que ya disponen de red desplegada en sus municipios, y necesitan poder ampliar dicha red de forma ágil y segura, a través de una banda licenciada que garantice la calidad de los servicios a los ciudadanos. Es decir, son los operadores locales los más interesados en acceder a este espectro.

Pregunta 2 y 10. *¿Dentro del concepto general de servicios de comunicaciones electrónicas, qué servicios o aplicaciones concretas cree podrían ser prestados en estas banda de frecuencias?*

AOTEC considera que, aplicando el principio de neutralidad tecnológica, los servicios y aplicaciones deberían ser únicamente limitados por la propia capacidad de las bandas y el estado de la técnica.

Pero, en principio, los servicios que actualmente prestan los operadores locales de cable: servicios audiovisuales, servicio de acceso a internet y telefonía fija.

Pregunta 3 y 11. *La banda de frecuencias, a efectos de la licitación, licitación, será dividida en bloques de frecuencias múltiplos de 5 MHz, ¿Qué ancho de banda considera idóneo para cada uno de estos bloques, 5 o 10 MHz? ¿Qué cantidad total de espectro, considera idónea por concesión? ¿Qué tecnología considera idónea para la explotación de esta banda de frecuencias?*

La cantidad mínima debería ser bloques de 10 MHz en la banda de 1500MHz y bloques de 50MHz en la banda de 3600MHz.

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

Los servicios soportados y demandados aumentan cada día, y el ancho de banda no debería resultar escaso antes al menos de cumplir con el reto marcado por la Agenda Digital.

De acuerdo al apartado anterior, AOTEC considera que, aplicando el principio de neutralidad tecnológica, la tecnología debería ser únicamente limitada por la propia capacidad de las bandas y el estado de la técnica.

***Pregunta 4 y 12.** ¿Qué ámbitos geográficos considera idóneos para las concesiones, nacional, autonómico, provincial, otros? ¿Qué ventajas asociaría a cada modalidad? ¿En qué tipo de ámbito geográfico se centraría su interés?*

AOTEC considera que el ámbito geográfico eficiente para esta concesión es el provincial.

Como ha quedado demostrado en la anterior licitación de estas bandas, así como la historia de las telecomunicaciones en España, los operadores de ámbito nacional no encuentran rentabilidad para el despliegue de sus redes inalámbricas en determinadas provincias.

Pero esa falta de rentabilidad no quiere decir en ningún caso ausencia de competencia de operadores en esas zonas. Los operadores locales están perfectamente cualificados para atender esa demanda, como han venido haciendo con sus redes de cable allí donde se les ha permitido.

La ausencia de operadores autonómicos en todas y cada una de las Comunidades Autónomas de España supondría que una concesión de ese ámbito crease desigualdades entre las regiones. Por lo que AOTEC entiende que este ámbito tampoco es el correcto.

A pesar de que, por las características de los operadores que forman AOTEC, ésta podría defender un ámbito local, lo cierto es que, como operadores conscientes de las necesidades de los ciudadanos, y del estado de la técnica, así como de lo que supone un uso eficiente del espectro radioeléctrico, la Asociación considera que el ámbito provincial sería el beneficioso para que los operadores puedan prestar, y los ciudadanos recibir, unos servicios de calidad.

Este ámbito provincial posibilitaría la participación de un gran número de operadores locales, bien agrupados, bien de forma individual si es viable y necesario.

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

Los operadores locales son operadores de proximidad, lo que significa que son los que son mejor conocen las necesidades de los usuarios de telecomunicaciones de sus ámbitos de cobertura. Conocer esas necesidades es la mejor forma de hacer un uso eficiente de los recursos, algo primordial cuando se trata de un recurso escaso como es el espectro radioeléctrico.

Pregunta 5 y 13 ¿Considera que deben imponerse limitaciones temporales en cuanto al mercado secundario a los derechos de uso del espectro de la banda de frecuencias 1452 a 1492 MHz/ 3,6 a 3,8 GHz? En caso afirmativo, ¿Considera razonable un plazo de dos años para dicha limitación?

AOTEC considera que esa limitación es necesaria para garantizar la explotación efectiva de esas bandas. Entendemos que el plazo de dos años es razonable para esa limitación.

Al mismo tiempo, es necesario evitar que estas bandas, que tienen un uso potencial muy beneficioso para los ciudadanos, no sea objeto de especulación.

Pregunta 6 y 14. ¿Considera que la subasta sería el procedimiento idóneo para el otorgamiento de las concesiones de la banda de 1452 a 1492 MHz / 3,6 a 3,8 GHz o debería plantearse la posibilidad de un concurso o un procedimiento mixto concurso- subasta?

En caso de considerar más adecuado el procedimiento de concurso o el procedimiento mixto concurso-subasta ¿Cuáles son las razones y qué condiciones considera que deberían incluirse?

A juicio de AOTEC, la subasta no garantiza la correcta prestación de los servicios. Su función recaudatoria exige un esfuerzo económico que bien podría ser utilizado en el despliegue de la propia red. A la vez que discrimina la entrada de operadores perfectamente preparados para hacer un uso efectivo del espectro, pero que disponen de un capital ciertamente más limitado que los grandes grupos de telecomunicaciones.

Si bien es el concurso, a criterio de AOTEC, el procedimiento más efectivo a la hora de determinar al mejor candidato, éste requiere de un estudio profundo del mercado. Las necesidades de despliegue de red inalámbrica por parte de los operadores locales son inmediatas, y requieren de un procedimiento ágil que les permita iniciar cuanto antes dicho despliegue.

Consulta Pública MINETUR 1500 y 3600 MHz | Junio 2015

Por lo anterior, entendemos que el procedimiento mixto sería el más adecuado para la presente licitación.

Pregunta 7 y 15. *¿Cuál sería la cantidad máxima de espectro en esta banda que considera debería otorgarse a un solo operador?*


Teniendo en cuenta que AOTEC considera que la cantidad mínima otorgada debería ser bloques de 10 MHz para la banda de 1500MHz y bloques de 50MHz para la banda de 3600MHz, la cantidad máxima que consideramos que debería otorgarse a un solo operador debería ser el 25% de cada banda disponible.

Pregunta 8 y 16. *¿Qué otros aspectos considera deberían ser tenidos en cuenta a la hora de definir el modelo de explotación de estas frecuencias?*

Como se ha ido apuntando a lo largo de la consulta, AOTEC considera que la explotación de esta banda deber ser destinada a aquellos operadores existentes, con un cierto grado de experiencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones, experiencia que certifica una solvencia técnica a la hora de hacer un uso efectivo de la banda.

A juicio de AOTEC, ese uso efectivo sólo puede darse por aquellos operadores locales que ya disponen de una red de cable, y que desean ampliar sus redes dentro de la provincia. De ese modo, exportarían un modelo de servicio de proximidad que supondrá un desarrollo económico considerable en la zona de cobertura, creando empleos y dotando de servicios de telecomunicaciones avanzados a las zonas más olvidadas por los grandes operadores.

En Almansa, a 22 de junio de 2015



Fdo. Servando Sánchez Calero
Presidente de AOTEC